



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



EMMANUEL FRUCTUOSO SÁEZ (1 de 3)  
Jefe de Sección de Control Financiero  
Fecha: 26/12/2024  
HSHT: [REDACTED]



Francisco Antonio Cholbi Cachá (2 de 3)  
Vocal de Vento  
Fecha: 26/12/2024  
HSHT: [REDACTED]



RUIZ ESPINOS, PERE (3 de 3)  
Telex: 28/12/2024  
Fecha: Firma: 26/12/2024  
HSHT: [REDACTED]



## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA EXCELENTE SÍMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

### CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA (CREAMA)

Informe definitivo de auditoría de  
las cuentas anuales del ejercicio 2021

Expediente Diputación de Alicante: A50-419/2022 – L5  
Protocolo propuesta de informe Faura Casas número; C-18.230



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA EXCELENTEÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Al Pleno de la  
**Excelentísima Diputación Provincial de Alicante**

### Opinión con salvedades

La Intervención General de la Excentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.3.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales del **Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)**, (la entidad), que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria anual correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifica en la nota 3 de la memoria adjunta, y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

### Fundamento de la opinión con salvedades

1. En el ejercicio 2021, el Consorcio ha liquidado como derecho reconocidos netos, en el capítulo 4 *Transferencias corrientes*, el importe de 1.824.917,68 euros, mantiene registradas en el patrimonio neto subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio el importe de 209.371,27 euros y ha imputado al resultado económico patrimonial en concepto de *Transferencias y subvenciones recibidas en el ejercicio* el importe de 1.064.415,71 euros y como *Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras* el importe de 982.238,41 euros.

La Norma de Reconocimiento y Valoración 18<sup>a</sup> de la Orden HAP/1781/2013 establece que el importe de las transferencias monetarias se reconocerá como ingreso simultáneamente al registro del ingreso presupuestario y el importe de las subvenciones no reintegrables, si no hay dudas razonables de su percepción, se reconocerán como ingreso en el mismo ejercicio en el que se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute.

Las transferencias que el Consorcio percibe de los entes consorciados y las subvenciones de otras administraciones, por su naturaleza y finalidad, se deben de considerar como no

reintegrables, por lo que, atendiendo a la mencionada norma de reconocimiento y valoración, el Consorcio debería haber imputado al resultado económico patrimonial el importe de 1.824.917,68 euros y no el importe de 2.046.654,12 euros y el importe de 209.371,27 euros, que está registrado como Subvenciones pendientes de traspasar al resultado del ejercicio, debería estar integrado como parte de los resultados reconocidos en el patrimonio neto. En consecuencia, el resultado económico patrimonial está sobrevalorado en 221.736,44 euros y los resultados de ejercicios anteriores infravalorados en 209.371,27 euros.

2. La memoria de las cuentas anuales no contiene las explicaciones e información requeridas por el modelo de memoria de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local o la información que se detalla es incompleta con relación a las normas de reconocimiento y valoración, las transferencias y subvenciones recibidas y los pasivos financieros de deudas a corto plazo.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exige la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### **Cuestiones claves de auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

<b>Cuestión clave</b>	<b>Procedimientos aplicados</b>
-----------------------	---------------------------------

*Transacciones significativas con entidades vinculadas*



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



CREAMA, como Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, recibe transacciones significativas por parte de las entidades vinculadas como principal fuente de financiación con el fin de llevar a cabo la actividad principal.

Atendiendo a la naturaleza y significado en el conjunto de la actividad de CREAMA, y a las particularidades en el control y reconocimiento de las operaciones vinculadas a dicha actividad se ha considerado una cuestión clave en la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, la evaluación y comprensión de los sistemas aplicados por el Consorcio para valorar si existe un adecuado control interno y son suficientes para conseguir la correcta gestión y aplicación de los fondos recibidos.

Asimismo, hemos aplicado procedimientos de confirmación y conciliación de saldos, y hemos llevado a cabo pruebas para verificar la correcta imputación de los ingresos, incluyendo la revisión de los registros contables posteriores al cierre del ejercicio auditado y que la información presentada en la memoria es acorde a lo requerido por el marco de información financiera aplicable.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Junto con los trabajos de auditoría pública sobre las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2021, también se incluye la emisión de un informe de control permanente que le resulta de aplicación, en este mismo ejercicio. Las conclusiones que se obtengan de la ejecución de estos trabajos, que se efectuarán con posterioridad a los de la auditoría pública de cuentas anuales, figurarán en el informe específico correspondiente.

### **Otras cuestiones referidas al alcance de la auditoría**

La sociedad de auditoría Faura Casas Auditores Consultores, S.L., en virtud del contrato suscrito con la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.

La Intervención General de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura Casas Auditores Consultores, S.L.

### **Responsabilidad del Presidente en relación con las cuentas anuales**

El Presidente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE



En la preparación de las cuentas anuales, el Presidente es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el Presidente tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Presidente.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, el Presidente del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la

correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Presidente en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Presidente de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Documento firmado electrónicamente

Director de Auditoría. Jefe de la Sección de Control Financiero de la Excma. Diputación de Alicante:

Fdo.: Emmanuel Fructuoso Sáez

Responsable de Auditoría. Viceinterventor de la Excma. Diputación de Alicante:

Fdo.: Fco. Antonio Cholbi Cachá

Socio Faura-Casas, Auditors Consultors S.L.:

Fdo.: Pere Ruiz Espinós